

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE NO. 2022-00053-00 EXPROPIACIÓN de AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI contra MARTHA GLADYS MONTAÑEZ SIERRA Y OTROS.

Por haber sido subsanada en tiempo, y por reunir los requisitos legales, se ADMITE la presente demanda de Expropiación instaurada a través de apoderado judicial por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI en contra de Martha Gladys Montañez Sierra, Jesús Alfonso Montañez Sierra, Armando Roger Montañez Sierra, Luis Abdon Montañez Sierra, Pedro José Montañez Sierra, Camilo Hernando Montañez Sierra, Claudia María Montañez Sierra, Héctor Ricardo Montañez Sierra y Ana Tulia Montañez Sierra.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de tres (3) días conforme al artículo 399 numeral 5° del Código General del Proceso.

Transcurridos dos (2) días sin que se hubiere notificado el presente auto a la parte demandada, efectúese el respectivo emplazamiento y procédase de conformidad con la precitada norma.

Inscríbase la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 051-1411 de la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Soacha Cundinamarca. Por secretaría líbrese la comunicación pertinente comunicándose la medida y solicitando a costa de la parte interesada, el certificado en el cual conste la actual situación jurídica del bien (Art. 592 del C.G.P).

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 7 de abril de 2022 se notifica el auto anterior por
anotación en el Estado No. 45.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

73db5cdee4ae145ad6f15377aba8ec734488f6dc0171e61de4d7ec832a868167

Documento generado en 06/04/2022 12:07:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2021-0106-0 EJECUTIVO SINGULAR de BIOART S.A. contra INVERSIONES LUCEDMARB S.A.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 36 del cuaderno principal, el Despacho dispone:

Por ser procedente y atendiendo lo manifestado y solicitado en memorial agregado en el numeral 35 del expediente digital, suscrito y presentado por el apoderado de la parte ejecutante y, coadyuvado y firmado por el abogado de la parte ejecutada, de conformidad con lo previsto en el Artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Dar por Terminado por Pago total el presente proceso Ejecutivo de **BIOART S.A. en contra de INVERSIONES LUCEDMARB S.A.**
2. Como consecuencia de lo anterior, se decreta la cancelación de las medidas cautelares dispuestas en desarrollo de la presente acción. Por secretaría líbrense las comunicaciones a que hubiere lugar. En el evento de que se encuentre embargado el remanente, los bienes aquí desembargados, pónganse a disposición del Despacho respectivo.
3. Se ordena el desglose de los títulos base de ejecución a favor de la parte ejecutada previo pago de las expensas necesarias para tal fin.
4. De existir títulos judiciales, por secretaría hágase entrega a la parte ejecutada de las sumas que obra dentro del proceso.
5. En firme el presente auto, y cumplido lo aquí ordenado, ARCHÍVENSE las diligencias.
6. Sin costas.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 7 de abril de 2022 se notifica el auto anterior por
anotación en el Estado No. 45.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f986eb922d32b1d37387c078148fa1d1fc06f8baf90deecb74e487121981e022

Documento generado en 06/04/2022 12:07:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2021-00061-00 DIVISORIO-VENTA DE LA COSA COMÚN de ROCIO RAMOS SÁNCHEZ contra NESTOR RAÚL RAMOS SÁNCHEZ, NUBIA YANEDT RAMOS SÁNCHEZ, PROSPERO ALFONSO RAMOS SÁNCHEZ, MARÍA ESTHER RAMOS SÁNCHEZ Y MARTHA YOLANDA RAMOS SÁNCHEZ.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 15 del expediente digital, el Despacho dispone:

Téngase en cuenta la respuesta agregada en el numeral 14 del este plenario, por medio del cual la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Soacha acredita la inscripción de la medida cautelar ordenada por este Despacho, en el folio de Matricula Inmobiliaria del bien pretendido en división, y el mismo obre al proceso para los fines legales pertinentes.

Notifíquese,

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 7 de abril de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 45

**WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc**

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ac8817216b51f3e78add729abd0b0b369e8025f36557041f3724be2ad109ae3c

Documento generado en 06/04/2022 12:05:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2020-000131-00 ORDINARIO LABORAL de SEGUNDO RUBEN LOPEZ contra TRANSPORTES MULTIGRANEL S.A. EN RESTRUCTURACION. (Cuaderno Ejecución).

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 4 del expediente digital, el despacho dispone:

Se rechaza de plano la demanda ejecutiva contenida en el numeral 3° del cuaderno principal (Cuaderno Ejecución), pues de conformidad con el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, “A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor ...”, y al observa el Certificado de Cámara de Comercio de la entidad demandada, se desprende que esta se encuentra en estado de reestructuración, por ende, no es procedente darle trámite a la misma.

Por tanto, se ordena hacer la entrega de la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose, previo las constancias de ley.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy **7 de abril de 2022 se** notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 45.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

058a44641c366eaa8560b17044aaf594b444a2025f5041469d76009497e55dc1

Documento generado en 06/04/2022 12:04:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2020-00117-00 ACCIÓN DE TUTELA de YESICA YULIETH VARGAS BASTIDAS contra UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 2 del cuaderno principal, el despacho dispone:

Como quiera que la acción de tutela de la referencia regresó de la H. Corte Constitucional, quien excluyó de revisión el fallo dictado dentro de la citada actuación, por Secretaría **Archívense** las presentes diligencias dejándose las respectivas anotaciones en el libro radicador y las demás constancias a que haya lugar.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

efda8fc82d50c35aaa3a01c0fa97b9725f08865e9890b381a7204e673f59efad

Documento generado en 06/04/2022 12:03:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2020-00105-00 ACCIÓN DE TUTELA de JAIRO ALFONSO RAMÍREZ CUBILLOS contra JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SIBATÉ.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 2 del cuaderno principal, el despacho dispone:

Como quiera que la acción de tutela de la referencia regresó de la H. Corte Constitucional, quien excluyó de revisión el fallo dictado dentro de la citada actuación, por Secretaría **Archívense** las presentes diligencias dejándose las respectivas anotaciones en el libro radicador y las demás constancias a que haya lugar.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b3b2ae4bc59a522d0fd4c7fe33f9421103e0152c7bcf3c2b1ace04e7945cbe51

Documento generado en 06/04/2022 12:02:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2020-00096-00 ACCIÓN DE TUTELA de NATALIA VIVIANA LEÓN ÁVILA contra JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPENDIAS MÚLTIPLES DER SOACHA.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 2 del cuaderno principal, el despacho dispone:

Como quiera que la acción de tutela de la referencia regresó de la H. Corte Constitucional, quien excluyó de revisión el fallo dictado dentro de la citada actuación, por Secretaría **Archívense** las presentes diligencias dejándose las respectivas anotaciones en el libro radicador y las demás constancias a que haya lugar.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

17e342b9d0be332cfef6030bc4a0d1328916b3c2e99d9ec484ccb12b17a35de1

Documento generado en 06/04/2022 12:01:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2020-00091-00 ACCIÓN DE TUTELA de DIEGO FERNANDO ZAPATA contra JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPENDIAS MÚLTIPLES DER SOACHA.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 2 del cuaderno principal, el despacho dispone:

Como quiera que la acción de tutela de la referencia regresó de la H. Corte Constitucional, quien excluyó de revisión el fallo dictado dentro de la citada actuación, por Secretaría **Archívense** las presentes diligencias dejándose las respectivas anotaciones en el libro radicador y las demás constancias a que haya lugar.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

42d7ed43bc3e9b7b468e54db125c860a44ffa94f409d3529c0e6e15364f024fc

Documento generado en 06/04/2022 11:59:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2020-00087-00 ACCIÓN DE TUTELA de EFRAÍN TRIANA TOVAR contra UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 2 del cuaderno principal, el despacho dispone:

Como quiera que la acción de tutela de la referencia regresó de la H. Corte Constitucional, quien excluyó de revisión el fallo dictado dentro de la citada actuación, por Secretaría **Archívense** las presentes diligencias dejándose las respectivas anotaciones en el libro radicador y las demás constancias a que haya lugar.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c9c1e514a097482fad2b067771c92de4b9c4e684bd2d0163f397df67b323fe14

Documento generado en 06/04/2022 11:58:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022).

**REF. EXPEDIENTE No. 2020-00085-00 ACCIÓN DE TUTELA de MARÍA PÉREZ
contra UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS
VÍCTIMAS.**

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 2 del cuaderno principal, el despacho dispone:

Como quiera que la acción de tutela de la referencia regresó de la H. Corte Constitucional, quien excluyó de revisión el fallo dictado dentro de la citada actuación, por Secretaría **Archívense** las presentes diligencias dejándose las respectivas anotaciones en el libro radicador y las demás constancias a que haya lugar.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2869492b111fd3dbbb7b06398acc748338705c5bbb1212e2fbfdad3f95a2af6a

Documento generado en 06/04/2022 11:57:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2020-00070-00 ACCIÓN DE TUTELA de MARÍA EMILIA MARTÍNEZ GELVEZ contra JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOACHA.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 2 del cuaderno principal, el despacho dispone:

Como quiera que la acción de tutela de la referencia regresó de la H. Corte Constitucional, quien excluyó de revisión el fallo dictado dentro de la citada actuación, por Secretaría **Archívense** las presentes diligencias dejándose las respectivas anotaciones en el libro radicador y las demás constancias a que haya lugar.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

555f008550bdf6235fd177d865190b11bf761953e262b52582f53cb423635833

Documento generado en 06/04/2022 11:56:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2020-00068-00 ACCIÓN DE TUTELA de WILLIAM ROMERO GONZÁLEZ contra SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 2 del cuaderno principal, el despacho dispone:

Como quiera que la acción de tutela de la referencia regresó de la H. Corte Constitucional, quien excluyó de revisión el fallo dictado dentro de la citada actuación, por Secretaría **Archívense** las presentes diligencias dejándose las respectivas anotaciones en el libro radicador y las demás constancias a que haya lugar.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a861ba260c348039be9972e0e30ba2d90281f1be26b19169e25b0bfcaeec9925

Documento generado en 06/04/2022 11:55:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2020-00067-00 VERBAL de PERTENENCIA de MAURICIO BALDION PEREZ contra MARTHA CECILIA AGUADO POSADA y OTROS.

Visto el informe secretarial que obra en el archivo 99 del expediente digital, este Despacho dispone:

1. Téngase por notificado a la curadora *ad-Litem* Diana Marcela Vanegas Guerrero conforme a los postulados del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, quien dentro del término legal a ella concedido no contestó la demanda.
2. Como quiera que no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3 del auto de 23 de noviembre de 2021, requiérasele nuevamente a la parte actora para acredite la inscripción de la demanda en el folio de Matrícula Inmobiliaria del predio solicitado en usucapión. Comuníquesele remitiéndosele copia del oficio, el trámite realizado y la respuesta de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Soacha.

Notifíquese,

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 7 de abril de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 45.

**WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc**

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4a532e3cae4e57777e1010ef697b91a4e70c0f30097101c8f6e29b28426c02e6

Documento generado en 06/04/2022 11:55:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2020-00064-00 ACCIÓN DE TUTELA de DIANA MARLEN SALDAÑA CORREA contra MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y OTROS.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 2 del cuaderno principal, el despacho dispone:

Como quiera que la acción de tutela de la referencia regresó de la H. Corte Constitucional, quien excluyó de revisión el fallo dictado dentro de la citada actuación, por Secretaría **Archívense** las presentes diligencias dejándose las respectivas anotaciones en el libro radicador y las demás constancias a que haya lugar.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1475fc8a9880090a93023e0d2d98fe86b62d35848805dead01092218a860b410

Documento generado en 06/04/2022 11:53:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022).

REF: PROCESO No. 257543103001-2020-00040-00 VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL de LUIS FERNANDO LONDOÑO MELO contra HENRY RUIZ LONDEROS, LA PREVISORA S.A y TRANSPORTES EL PALMAR.

Visto el informe secretarial que obra en el archivo 122 del cuaderno principal y, como quiera que verificado el proceso se observó que aún no obra respuesta completa por parte de la FISCALIA SECCIONAL DE SOACHA, CUNDINAMARCA –UNIDAD DE VIDA, pues la que milita en el plenario da cuenta de la noticia criminal y de la remisión de la misma a la 27007-FISCALIA 04, Entidad: 278-FISCALIA GENERAL DE LA NACION, especialidad: 257544210-UNIDAD VIDA - CULPOSOS – SOACHA, código fiscal: 27007-FISCALIA 04, Nombre y Apellido del Fiscal: LIGIA ESPERANZA QUINTERO CORTES, el Despacho dispone:

1. Suspender la continuación de la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, fijada para el día 7 de abril de 2022, como quiera que dentro del proceso no milita el estado en que se encuentra el proceso No. NC257546108002201582123, las copias de las pruebas que allí obran ni del material fotográfico que haya sido tomado junto con el informe de tránsito.
2. Oficiése a la 27007-FISCALIA 04, Entidad: 278-FISCALIA GENERAL DE LA NACION, especialidad: 257544210-UNIDAD VIDA - CULPOSOS – SOACHA, código fiscal: 27007-FISCALIA 04, Fiscal: LIGIA ESPERANZA QUINTERO CORTES, para que dentro del término judicial de quince días (15) informe el estado en que se encuentra el proceso No. NC257546108002201582123, a más de remitir copia del mismo, de las pruebas que allí obran y del material fotográfico que haya sido tomado junto con el informe de tránsito. Lo anterior se requiere de carácter URGENTE.
3. Se requiere a las partes del proceso para que dentro del mismo término otorgado en el numeral anterior, informen si conocen el estado actual del proceso No.

NC257546108002201582123 y, en caso de tener en su poder copias del mismo, las aporten al proceso. Comuníquese por el medio más expedito.

4. Para la continuación de la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso se fija la hora de las **9:30 a.m. del día 23 del mes de agosto del año 2022**. Comuníquese por el medio más expedito.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy **7 de abril de 2022** se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 45.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc
LDPO

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

440b6e896b13d5460459d93ef46a7d4859d61e4ad4aa2f4f59257acd2b4a0ee5

Documento generado en 06/04/2022 03:18:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022).

**REF. EXPEDIENTE No. 2020-00020-00 VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL de JESSICA PAOLA GAITAN MUÑOZ y OTROS contra
HIDROSANITARIO DE SOACHA.**

Visto el informe secretarial que obra en el archivo 21 del expediente digital, el Despacho dispone:

Previo a tener en cuenta la renuncia de poder allegado por el abogado del extremo actor agregado en los numerales 17 al 20 de este plenario, se requiere al mismo para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la parte final del inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso, esto es que, junto con el comunicado del juzgado, debe arribar copia de la renuncia de poder enviada al poderdante.

Notifíquese,

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 7 de abril de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 45

**WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc**

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dee62fa42ba8ec6ea568340d26eba44d2480173a62cb51063cf7c009f883fcb9

Documento generado en 06/04/2022 11:52:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2019-00191-00 VERBAL DE PERTENENCIA de GABRIELINA IBAÑEZ ARIAS y OTROS contra ASOCIACIÓN NAZARENA DE VIVIENDA “ASONAVI” y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 45 del expediente digital, el despacho dispone:

1. Se requiere nuevamente a los demandantes Félix Yesid Moreno Puentes, Yudy Casas Cárdenas, Orlando Antonio López Bermúdez, Luis Hebert Orozco Valencia, Jose Alirio Rodríguez Méndez, María Irledy Saavedra Ramírez, Blanca Yamile López Pardo, Camilo Andrés Aguillón Puentes, Luz Marina Garzón Upegui y María Verónica Saboya Jiménez, para que alleguen a esta demanda, el poder idóneo otorgado a un abogado para actuar en la misma. Comuníqueseles.
2. De igual manera se requiere al extremo demandante para que realice la notificación del demandado acorde a lo preceptuado en los artículos 291 y S.S. del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Comuníqueseles.
3. Así mismo, se requiere a la parte actora para que acredite mediante registro fotográfico, la instalación de la valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio a usucapir, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite, con los requerimientos establecidos en el numeral 7° del artículo 375 del C.G.P., la cual deberá permanecer hasta la audiencia de trámite y juzgamiento, conforme fue ordenado en proveído que data 21 de octubre de 2019. Comuníqueseles.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 7 de abril de 2022 se notifica el auto anterior por
anotación en el Estado No. 45.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c16770ec9e11581719cf5ff59009e57c54a782b555c2a81f8d5493e7fe4da97d

Documento generado en 06/04/2022 11:51:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022).

**REF. EXPEDIENTE No. 2019-00032-00 EJECUTIVO de BANCO DE BOGOTA
contra JHONNY ALEXANDER CORTES TORO. (Medidas Cautelares).**

Visto el informe secretarial que obra en el archivo 68 del expediente digital, el Despacho dispone:

Teniendo en cuenta la respuesta agregada en el numeral 66 del cuaderno de medidas cautelares, por medio del cual la Cámara de Comercio de Bogotá informa que, *“una vez revisados nuestros archivos, se encontró que el oficio No 503 del 5 de abril de 2019 ya se encuentra registrado en esta Cámara de Comercio desde 6/06/2019, inscripción hecha bajo el número 00177030 del libro VIII. En consecuencia, le informamos que no es viable proceder con una segunda inscripción del mencionado documento. (Artículo 13 y siguientes del CPACA)”*, empero, lo solicitado en auto que data 9 de marzo de 2022 y comunicado mediante oficio No. 0144 del 17 de marzo del mismo año es la corrección a que hubiere lugar dentro de la anotación del embargo del establecimiento de comercio DISTRIBUIDORA GAYCO, pues en el mismo se indica que la medida fue comunicada por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Bogotá, y no por este estrado judicial **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA – CUNDINAMARCA**, por lo que se ordena requerir nuevamente a la Cámara de Comercio de Bogotá, para que realice las correcciones pertinentes. Ofíciense.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy **7 de abril de 2022** se notifica el auto anterior por
anotación en el Estado No. 45.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6415596216a8eb6b6b441723985bfb46a569dde614e25416c28e7517534d8545

Documento generado en 06/04/2022 12:10:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2017-00307-00 EJECUTIVO de JUAN CARLOS NEMOCON MOJICA contra ADOLFO ALONSO BUITRAGO. (Medidas Cautelares).

Visto el informe secretarial que obra en el archivo 4 del expediente digital, y teniendo en cuenta el oficio allegado por el Juzgado 3 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá por medio del cual deja a disposición de este estrado judicial los remanentes, tal y como se dispuso mediante oficio No. 1386 de 4 de octubre de 2018, este Despacho dispone:

1. Se ordena oficiar a INGABU S.A.S. para que dentro del término judicial de quince días, informe el trámite dado al oficio No. OOECM-0322KR-123 de 7 de marzo del cursante año, emitido por el Juzgado 3 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá; de igual manera, se requiere a dicha entidad para que deposite a favor de este Despacho, los dineros embargados y retenidos por concepto de la quinta parte del salario retenido al ejecutado. Ofíciase.
2. Se requiere al Juzgado 3 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para que en el término judicial de quince (15) días, informe si dentro del proceso ejecutivo de menor cuantía No. 11001-40-03-057-2018-00093-00, quedaron títulos producto de las medidas cautelares ordenadas dentro de esa demanda. De ser positiva la respuesta, se requiere a ese Juzgado para que deposite los montos de dinero causados a favor de este estrado judicial. Ofíciase.
3. De igual manera, se requiere al Juzgado 3 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para que en el término judicial del numeral anterior, informe si el vehículo de placas DDW004 de propiedad del ejecutado, dentro del proceso ejecutivo de menor cuantía No. 11001-40-03-057-2018-00093-00, fue embargado y posteriormente secuestrado. Si el trámite señalado fue llevado a acabo, se solicita sean remitidas las copias del procedimiento que se haya realizado para tal fin. Ofíciase.

Notifíquese,

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 7 de abril de 2022 se notifica el auto anterior por
anotación en el Estado No. 45.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

32e7f923615850f4e9839e1cb8fd6371725482846d45872f88aeed4650ba73d9

Documento generado en 06/04/2022 11:50:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022).

**REF. EXPEDIENTE No. 2016-00257-00 EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL de
CUERVO RAPE & CIA S EN C contra BEIMAR MACÍAS ENCISO.**

Visto el informe secretarial que obra en el archivo 103 del expediente digital, este Despacho dispone:

1. Se requiere al auxiliar de la justicia **Auxiliares de la Justicia S.A.S.** para que en el término judicial de cinco (5) días, se sirva tomar posesión del cargo encomendado so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en el inciso 2° del artículo 49 del Código General del Proceso. Comuníquese por todos los medio más expeditos (telegrama, teléfono, correo electrónico), y déjense las constancias a que haya lugar.
2. Teniendo en cuenta el memorial agregado en el numeral 100 de este plenario allegado por el ejecutante, se ordena oficiar al INSTITUTO GEROGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, para que a costas del interesado expida el Certificado Catastral del inmueble motivo de esta demanda, identificado con matrícula inmobiliaria No. 051-9937. Ofíciase y remítase copia del trámite realizado, al extremo demandante para los fines pertinentes a que haya lugar.

Notifíquese,

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 7 de abril de 2022 se notifica el auto anterior por
anotación en el Estado No. 45.

**WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc**

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4a1294e5d170b972d084632afc5586ab80cdc8545973262a91f195de3700d6df

Documento generado en 06/04/2022 11:43:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2015-00262-00 ORDINARIO LABORAL de LEYLA GONZALEZ SANCHEZ contra COLEGIO MILITAR LICEO SOCIAL COMPARTIR. (Ejecutivo cobro de condena).

Visto el informe secretarial que obra en el archivo 49 del cuaderno principal, este Despacho dispone:

1. Se niega la solicitud de entrega de títulos allegada por la parte actora agregada en el numeral 48 del expediente digital, como quiera que no se cumplen los requisitos del artículo 447 del Código General del Proceso, pues a la fecha no milita auto de seguir adelante con la ejecución.

A más que, si bien dentro del proceso obra liquidación del crédito, esta fue aportada por la parte pasiva a efectos de darle trámite a solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, pero no se acreditó el pago de la misma, ni el acuerdo al que pudieron llegar las partes.

2. Se niega la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, como quiera que a la fecha no se encuentra consignado el valor por el cual se libró mandamiento de pago ni la totalidad de la liquidación de crédito aprobada. Liquidación del crédito que fue tenida en cuenta a fin de darle cumplimiento a lo informado en auto 15 de febrero del año en curso.

3. Por secretaría córrase el traslado ordenado en auto de 4 de febrero de año en curso.

Notifíquese,

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 7 de abril de 2022 se notifica el auto anterior por
anotación en el Estado No. 45_

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

121f97a7d0bfe72b5cdef4f6d5b20def9a38b1a4ea12e497654d6d58589cfd59

Documento generado en 06/04/2022 03:43:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>